

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.714.600.340	6.992.040	1.707.608.300
05	Transferencias Corrientes	7.263.284	6.992.040	271.244
06	Rentas de la Propiedad	10.711.796	-	10.711.796
07	Ingresos de Operación	471.797.629	-	471.797.629
08	Otros Ingresos Corrientes	24.777.963	-	24.777.963
09	Aporte Fiscal	1.176.573.927	-	1.176.573.927
10	Venta de Activos No Financieros	2.189.334	-	2.189.334
12	Recuperación de Préstamos	15.658.291	-	15.658.291
15	Saldo Inicial de Caja	5.628.116	-	5.628.116
	GASTOS	1.714.600.340	6.992.040	1.707.608.300
21	Gastos en Personal	1.278.339.078	-	1.278.339.078
22	Bienes y Servicios de Consumo	274.158.009	-	274.158.009
23	Prestaciones de Seguridad Social	785.775	-	785.775
24	Transferencias Corrientes	22.817.127	6.992.040	15.825.087
25	Integros al Fisco	12.725.278	-	12.725.278
26	Otros Gastos Corrientes	56.052	-	56.052
29	Adquisición de Activos No Financieros	19.111.918	-	19.111.918
30	Adquisición de Activos Financieros	36.473.875	-	36.473.875
31	Iniciativas de Inversión	5.434.492	-	5.434.492
32	Préstamos	1.333.502	-	1.333.502
33	Transferencias de Capital	48.296.121	-	48.296.121
34	Servicio de la Deuda	15.069.113	-	15.069.113

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2020, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2021, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de cada centro de formación de cada rama de las Fuerzas Armadas. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de las instituciones. De esta actualización mensual se enviará informe dentro de los primeros 15 días hábiles al término de cada mes. Por último, cada rama de las Fuerzas Armadas deberá informar trimestralmente, 15 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad sobre las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena. Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.979.788 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

- 03 Asociada al Subtitulo 21, Gastos en Personal.
El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.
- 04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de Junio del año 2021 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2022 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.
De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2022. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.
- 05 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la Ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° transitorio de la Ley N° 21.174.